

Los Patios, Norte de Santander, 08 de septiembre de 2021.

Señora:

ANA TILCIA CAMARGO VERA

C.C. No. 27.892.248

Dirección: LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA.

Vereda: El Volcán.

Municipio: Pamplonita.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060014625** de fecha 06 de septiembre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

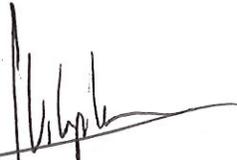
De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060014625** de fecha 06 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA”**, vereda El Volcán, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-49902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cedula Catastral No. **5452000020000006002200000000** y Ficha Predial No. PC-04-0005, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona-Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal,

municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Atención al Usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - correo: usuarios@472.com.co
 9 00 25 6 95 A 55

Remitente
 Nombre/Razón Social: CONSORCIO PACU
 Dirección: LOTE 417-12 Y 418-12
 Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código Postal: 541018
 Envío RB577275305CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ANA FILICIA CAMARGO VERA
 Dirección: LOTE PREDIO N DOS AREA DE RESERVA
 Ciudad: PAMPLONITA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Fecha de emisión: 11/09/2021 11:33:29

472
 6014
 040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 909.002.917-9
 Miembro Concesionario de Correo

COBO: PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI
 EX: PAMPLONITA
 Orden de Operativo: 14579755
 Fecha Admisión: 11/09/2021 11:33:29
 Fecha Aprox. Entrega: 14/09/2021



6007 060 EX.PAMPLONITA ORIENTE

RB577275305CO

Causales Derivaciones:

RE	Requisito	GI	CZ	Cerrado
NE	No existe	NI	NI	No conlaciado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Aparato Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
				Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. []

Tel: []

Fecha de entrega: 14-9-21

Distribuido: Juan Sierco

C.C. []

Gestión de entrega: []

Observaciones del cliente:

600766666146498577275305CO

El usuario debe ingresar correctamente que sus correos estén del correo 472 para asegurar el correcto funcionamiento del servicio. Para obtener mayor información consulte la página web: www.472.com.co o llame al número de atención al cliente: 01 8000 111 210.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)

No. 25 de fecha 16 de septiembre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, septiembre de 2021

Señora:

ANA TILCIA CAMARGO VERA

C.C. No. 27.892.248

Dirección: LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA.

Vereda: El Volcán.

Municipio: Pamplonita.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060014625** de fecha 06 de septiembre de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** Resolución de Expropiación No. **20216060014625** de fecha 06 de septiembre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **“LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA”**, vereda El Volcán, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-49902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cedula Catastral No. **54520000200000060022000000000** y Ficha Predial No. PC-04-0005, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **“LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA”**, vereda El Volcán, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, con guía No.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

RB577275305CO de fecha 11 de septiembre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación **No. 20216060014625** de fecha 06 de septiembre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación **No. 20216060014625** de fecha 06 de septiembre de 2021.
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 98 A 98
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	ANA TILCIA CAMARBO VERA	Nombre/ Razón Social:	CONSORCIO PACU
Dirección:	LOTES PREDIO #RDOS DE RESERVA VEREDA EL VOLCAN	Dirección:	LOTES 417-412 Y 418-412 SECTOR ALTOS DEL CORRAL LOS PATIOS
Ciudad:	PAMPLONITA	Ciudad:	PAMPLONITA
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Código postal:	543037	Código postal:	
Fecha admisión:	20/09/2021 17:23:34	Envío:	RB734159869CO

6014
040

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mintic Concesión de Correo

Corre: PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI
 Cambio Operativo: EX-PAMPLONITA
 Orden de servicio: 1-4805807
 Fecha Admisión: 20/09/2021 17:23:34
 Fecha Aprox Entrega: 22/09/2021

Valores Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	ANA TILCIA CAMARBO VERA	Nombre/ Razón Social:	CONSORCIO PACU
Dirección:	LOTES PREDIO #RDOS AREA DE RESERVA VEREDA EL VOLCAN	Dirección:	LOTES 417-412 Y 418-412 SECTOR ALTOS DEL CORRAL LOS PATIOS
Ciudad:	PAMPLONITA	Ciudad:	PAMPLONITA
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Código Postal:	543037	Código Postal:	
Fecha admisión:	20/09/2021 17:23:34	Envío:	RB734159869CO



60140406014048R734159869CO

El usuario debe mantener el presente con los datos de contacto del cliente para cualquier gestión posterior en el pago, ver: 472, para más detalles consulte con el proveedor de servicios. Para obtener más información consulte con el proveedor de servicios. Para obtener más información consulte con el proveedor de servicios.



RB734159869CO

Causa/ Devoluciones:

<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> C1 C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2	<input type="checkbox"/> No controlado
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Aprobado Cláusurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: 21-9-21

Distribuidor: Ivan B. Siqueira

C.C. 50128546

Gastos de entrega: 350

EX.PAMPLONITA ORIENTE 6014 040

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060014625



Fecha: 06-09-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: “La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: “Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de tres zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0005** de fecha 08 de octubre de 2018 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área total requerida de terreno de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE COMA VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (5.039,28 m²)**.

Que las tres zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la **abscisa inicial K 34+084,05 D y la abscisa final K 34+142,48 D**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado “**LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA**”, vereda El Volcán, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-49902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **54520000200000060022000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 3.610,06 m², determinada por las Abscisa Inicial K 34+084,05 D y final K 34+142,48 D con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 8,43 m, con (1-2) Predio Rural Miramar – La Nación, En longitud de 31,99 m con (2-8) Villa Pavaco 2 - Cesar Augusto Contreras, En longitud de 36,57 m (8-15) Lote Predio # Uno Villa Pavaco – Cesar Contreras; **POR EL SUR:** En longitud de 60,05 m, con (44-47) Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 58,23 m, con (15-44) Area Remanente No Desarrollable 1; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 73,76 m, con (47-1) Area Remanente No Desarrollable 2; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 1** de 112,04 m², determinada por las Abscisa Inicial K 34+087,44 D y final K 34+143,97 D con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 1,48 m, con (15-63) Lote Predio # Uno Villa Pavaco – Cesar Contreras; **POR EL SUR:** En longitud de 2,31 m, con (69-47) Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 58,50 m, con (63-69) Vía Cucuta – Pamplona; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 58,23 m, con (44-15) Area Requerida Lote Predio # Dos Area Reserva – Ana Camargo. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 2** de 1317,17 m², determinada por las Abscisa Inicial K 34+066,40 D y final K 34+141,68 D con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 38,74 m, con (70-1) Predio Rural Miramar – La Nación; **POR EL SUR:** En longitud de 9,81 m, con (47-74) Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 73,76 m, con (1-47) Area Requerida Lote Predio # Dos Area Reserva – Ana Camargo; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 87,86 m, con (74-72) Area Remanente Lote Rural #1A - Maria del Carmen Garcia Mancilla, franjas de terreno que se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1. Vivienda con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque	64,17	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

ladrillo, pañetados y pintados, piso en tableta ladrillo de (25cm*25cm) y cubierta en teja de zinc sobre estructura mixta (madera-metálica).Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular		
C2: Cocina con columnas en madera, piso en tableta ladrillo de (25cm*25cm) y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Adicionalmente la construcción cuenta con estufa de leña con estructura en ladrillo, mesón en baldosa de 25 cm*25cm de (1,66m*0,80m*0,90m), y estufa de leña rústica con estructura en ladrillo de (1m*0,80m*0,80m).Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	13,17	m2
C3: Baño con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque pañetados, piso en baldosa ,cubierta en placa de concreto y puerta en madera (1,87m*0,70m) .Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	2,89	m2
C4:Baño con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque ladrillo a la vista, piso en concreto y cubierta en teja de eternit.Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Regular	3,06	m2
C5:Antiguas habitaciones con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque ladrillo, pañetados y pintados, piso en concreto y cubierta en madera (caña brava) .Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	54,92	m2
CA1: Enramada con piso en madera, y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	27,31	m2
CA2: Pasillo con columnas en madera, piso en madera, y sin cubierta. Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	18,56	m2
CA3: Galpón con estructura en bloque ladrillo, columnas en en madera, piso en concreto, y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	14,21	m2
CA4: Enramada con estructura metálica,piso en concreto, sin cubierta.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	12,88	m2
CA5:Zona dura en concreto rústico. Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	131,14	m2
CA6: Antiguo tanque con estructura en concreto.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Malo	20,43	m2
CA7: Lavadero con estructura en concreto de (0,87m*1m*0,90m).Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	0,90	m2
CA8:Enramada con estructura en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	12,14	m2
CA9: Antiguo corral con estructura en bloque ladrillo, columnas en concreto de 27 cm*27cm y 2,40 m de alto aproximadamente.Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Regular	146,35	m2
CA10: Escaleras con estructura en concreto y ladrillo.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	1,42	m2

ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD
Aguacate	8	un
Naranja	25	un
Mandarino	22	un
Guanabano	1	un
Mango	8	un
Papaya	3	un
Zapote	9	un
Toronja	4	un
Chirimoyo	3	un
Achote 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	3	un
Platano	107	un
Guasimo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2	un
Tachuelo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	11	un
Guamo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Caimito 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2	un
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Bara Santa 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Urumo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	5	un
Matarratón 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Totoco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Cedro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Guasimo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Zorruno 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Tachuelo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	8	un
Limón Mandarino	3	un
Hoja menuda 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Achote 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	6	un
Madero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	7	un
Calicencio 40 ≤ Ø ≤ 100 cm	4	un
Guayabo	2	un
Guamo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Mamón	1	un
Pino 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Bara Santa 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Yatago 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	8	un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 727 del 20 de septiembre de 2018 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander).

Que la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.892.248, es la titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió por **COMPRAVENTA** realizada a las señoras **MARGARITA RONDÓN CAMARGO y NIEVES RONDON CAMARGO**, mediante Escritura Pública No. 81 del 9 de febrero de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona, registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 272-49412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 09 de octubre de 2018 con alcance de fecha 20 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Profesionales Avaluadores, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Profesionales Avaluadores, emitió Avalúo Comercial Corporativo Rural No. **016** de fecha 20 de enero de 2020, fijando el mismo en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$439.706.399,73)** que corresponde al área total de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area Requerida	m ²	3.610,06	\$ 78.000,00	\$ 281.584.680,00
Área Remanente No desarrollable	m ²	1.429,22	\$ 78.000,00	\$ 111.479.160,00
SUB-TOTAL				\$ 393.063.840,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS	Y UNID	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
C1	m ²	64,17	\$ 126.700,00	\$ 8.130.339,00
C2	m ²	13,17	\$ 80.900,00	\$ 1.065.453,00
C3	m ²	2,89	\$ 303.100,00	\$ 875.959,00
C4	m ²	3,06	\$ 428.700,00	\$ 1.311.822,00
C5	m ²	54,92	\$ 153.100,00	\$ 8.408.252,00
CA1	m ²	27,31	\$ 25.000,00	\$ 682.750,00
CA2	m ²	18,56	\$ 19.300,00	\$ 358.208,00
CA3	m ²	14,21	\$ 40.600,00	\$ 576.926,00

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

CA4	m ²	12,88	\$ 38.900,00	\$ 501.032,00
CA5	m ²	131,14	\$ 15.200,00	\$ 1.993.328,00
CA6	m ²	20,43	\$ 35.300,00	\$ 721.179,00
CA7	m ²	0,9	\$ 270.300,00	\$ 243.270,00
CA8	m ²	12,14	\$ 25.300,00	\$ 307.142,00
CA9	m ²	146,35	\$ 56.700,00	\$ 8.298.045,00
CA10	m ²	1,42	\$ 98.400,00	\$ 139.728,00
SUB-TOTAL				\$ 33.613.433,00

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Aguacate	un	8	\$ 201.590,43	\$ 1.612.723,44
Naranja	un	25	\$ 39.206,79	\$ 980.169,75
Mandarino	un	22	\$ 65.988,47	\$ 1.451.746,34
Guanabano	un	1	\$ 44.624,86	\$ 44.624,86
Mango	un	8	\$ 302.225,29	\$ 2.417.802,32
Papaya	un	3	\$ 57.669,35	\$ 173.008,05
Zapote	un	9	\$ 179.044,98	\$ 1.611.404,82
Toronja	un	4	\$ 48.792,79	\$ 195.171,16
Chirimoyo	un	3	\$ 30.515,00	\$ 91.545,00
Achote 20≤Ø≤40 cm	un	3	\$ 4.989,12	\$ 14.967,36
Platano	un	107	\$ 15.433,20	\$ 1.651.352,40
Guasimo 10≤Ø≤20 cm	un	2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Tachuelo 20≤Ø≤40cm	un	11	\$ 18.000,00	\$ 198.000,00
Guamo 10≤Ø≤20cm	un	4	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
Caimito 10≤Ø≤20 cm	un	2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Pardillo 20≤Ø≤40 cm	un	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Bara Santa 10≤Ø≤20 cm	un	4	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00
Urumo 20≤Ø≤40 cm	un	5	\$ 18.000,00	\$ 90.000,00
Matarraón 20≤Ø≤40 cm	un	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Totoco 20≤Ø≤40 cm	un	2	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
Cedro 10≤Ø≤20 cm	un	4	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
Guasimo 20≤Ø≤40 cm	un	2	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
Zorruno 10≤Ø≤20 cm	un	4	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00
Tachuelo 10≤Ø≤20cm	un	8	\$ 5.000,00	\$ 40.000,00
Limón Mandarino	un	3	\$ 199.520,00	\$ 598.560,00
Hoja Menuda 20≤Ø≤40 cm	un	1	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
Achote 10≤Ø≤20 cm	un	6	\$ 4.989,12	\$ 29.934,72
Madero 10≤Ø≤20 cm	un	7	\$ 18.000,00	\$ 126.000,00
Calicencio 40≤Ø≤100 cm	un	4	\$ 230.000,00	\$ 920.000,00
Guayabo	un	2	\$ 80.737,90	\$ 161.475,80
Guamo 20≤Ø≤40 cm	un	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Mamón	un	1	\$ 88.640,71	\$ 88.640,71
Pino 20≤Ø≤40 cm	un	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Bara Santa 20≤Ø≤40 cm	un	1	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
Yatago 20≤Ø≤40 cm	un	8	\$ 28.000,00	\$ 224.000,00
SUBTOTAL				\$ 13.029.126,73
TOTAL				\$439.706.399,73

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 016 de fecha 20 de enero de 2020 elaborado por la Lonja de Profesionales Avaluadores.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 016 de fecha 20 de enero de 2020, formuló a la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**,

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

identificada con cédula de ciudadanía No. 27.892.248, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-563** de fecha 28 de agosto de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-563** de fecha 28 de agosto de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S-04-2020082803012 de fecha 28 de agosto de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que la oferta formal de compra No. **UVRP-GP-2020-563** de fecha 28 de agosto de 2020, fue notificada a la titular del derecho real de dominio, la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.892.248, como consta en el acta de notificación personal de fecha 28 de agosto de 2020.

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2020-564** de fecha 28 de agosto de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-563** de fecha 28 de agosto de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-49902, la cual fue inscrita el día 14 de septiembre de 2020 en la anotación No. 6.

Que mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2020, la titular del derecho real de dominio la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.892.248, aceptó la oferta formal de compra No. **UVRP-GP-2020-563** de fecha 28 de agosto de 2020.

Que, en virtud de la aceptación de la Oferta Formal de Compra, el día 07 de octubre de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, actuando como delegatario de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**, suscribieron contrato de promesa de compraventa, para la adquisición de las tres zonas de terreno requeridas.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de promesa de compraventa, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó un primer pago a la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**, titular del derecho real de dominio, correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del Avalúo Comercial Corporativo por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$351.765.119,78)** y un pago por el valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00)**, por concepto de indemnización por concepto de daño emergente por traslado de bienes muebles y insumos y arriendo provisional.

Que para la adquisición del inmueble era necesario llevar a cabo la actualización de cabida y linderos de conformidad a lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013, motivo por el cual el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, radicó solicitud de actualización de cabida y linderos ante el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC**, a través del oficio con radicado de salida No. S-2020062602045 de fecha 26 de junio de 2020 y radicado del IGAC No. 5542020ER3202 de 20 de agosto de 2020.

Que mediante radicado No. 6016-2021-0002982-EE-001 de fecha 14 de abril de 2021 el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC** dio respuesta a la solicitud de actualización de cabida y linderos determinado que, “(...) revisando detalladamente la calidad de los propietarios de los predios adyacentes al predio objeto del procedimientos solicitado, se evidencio que este colinda con predios a nombre de la ANI y ANT, esto imposibilitando la suscripción de las respectivas actas de colindancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 105 de la ley 1753 de 2015.”, imposibilitando la adquisición del inmueble a través del trámite de la enajenación voluntaria.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-49902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040114823, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **PC-04-0005** de fecha 08 de octubre de 2018 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090887122.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Tres zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0005** de fecha 08 de octubre de 2018 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborada por el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con un área de terreno requerida de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE COMA VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (5.039,28 m²)**, debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 34+084,05 D y la abscisa final K 34+142,48 D**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **“LOTE PREDIO # DOS AREA DE RESERVA”**, vereda El Volcán, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-49902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **54520000200000060022000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 3.610,06 m², determinada por las Abscisa Inicial K 34+084,05 D y final K 34+142,48 D con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 8,43 m, con (1-2) Predio Rural Miramar – La Nación, En longitud de 31,99 m con (2-8) Villa Pavaco 2 - Cesar Augusto Contreras, En longitud de 36,57 m (8-15) Lote Predio # Uno Villa Pavaco – Cesar Contreras; **POR EL SUR:** En longitud de 60,05 m, con (44-47) Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 58,23 m, con (15-44) Area Remanente No Desarrollable 1; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 73,76 m, con (47-1) Area Remanente No Desarrollable 2; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 1** de 112,04 m², determinada por las Abscisa Inicial K 34+087,44 D y final K 34+143,97 D con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 1,48 m, con (15-63) Lote Predio # Uno Villa Pavaco – Cesar Contreras; **POR EL SUR:** En longitud de 2,31 m, con (69-47) Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 58,50 m, con (63-69) Via Cucuta – Pamplona; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 58,23 m, con (44-15) Area Requerida Lote Predio # Dos Area Reserva – Ana Camargo. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 2** de 1317,17 m², determinada por las Abscisa Inicial K 34+066,40 D y final K 34+141,68 D con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 38,74 m, con (70-1) Predio Rural Miramar – La Nación; **POR EL SUR:** En longitud de 9,81 m, con (47-74) Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 73,76 m, con (1-47) Area Requerida Lote Predio # Dos Area Reserva – Ana Camargo; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 87,86 m, con (74-72) Area Remanente Lote Rural #1A – Maria del Carmen Garcia Mancilla, areas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1: Vivienda con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque ladrillo, pañetados y pintados, piso en tableta ladrillo de (25cm*25cm) y cubierta en teja de zinc sobre estructura mixta (madera-metálica).Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	64,17	m2
C2: Cocina con columnas en madera, piso en tableta ladrillo de (25cm*25cm) y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Adicionalmente la construcción cuenta con estufa de leña con estructura en ladrillo, mesón en baldosa de 25 cm*25cm de (1,66m*0,80m*0,90m), y estufa de leña rústica con estructura en ladrillo de (1m*0,80m*0,80m).Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	13,17	m2
C3: Baño con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque pañetados, piso en baldosa ,cubierta en placa de concreto y puerta en madera (1,87m*0,70m) .Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	2,89	m2
C4:Baño con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque ladrillo a la vista, piso en concreto y cubierta en teja de eternit.Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Regular	3,06	m2
C5:Antiguas habitaciones con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque ladrillo, pañetados y pintados, piso en concreto y cubierta en madera (caña brava) .Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	54,92	m2
CA1: Enramada con piso en madera, y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	27,31	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

CA2: Pasillo con columnas en madera, piso en madera, y sin cubierta. Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	18,56	m2
CA3: Galpón con estructura en bloque ladrillo, columnas en en madera, piso en concreto, y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	14,21	m2
CA4: Enramada con estructura metálica,piso en concreto, sin cubierta.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	12,88	m2
CA5:Zona dura en concreto rústico. Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	131,14	m2
CA6: Antiguo tanque con estructura en concreto.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Malo	20,43	m2
CA7: Lavadero con estructura en concreto de (0,87m*1m*0,90m).Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	0,90	m2
CA8:Enramada con estructura en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc sobre estructura en madera.Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	12,14	m2
CA9: Antiguo corral con estrucutura en bloque ladrillo, columnas en concreto de 27 cm*27cm y 2,40 m de alto aproximadamente.Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Regular	146,35	m2
CA10: Escaleras con estructura en concreto y ladrillo.Vetustez: 50 años, Estado de Conservación: Regular	1,42	m2

ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDA D
Aguacate	8	un
Naranja	25	un
Mandarino	22	un
Guanabano	1	un
Mango	8	un
Papaya	3	un
Zapote	9	un
Toronja	4	un
Chirimoyo	3	un
Achote 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	3	un
Platano	107	un
Guasimo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2	un
Tachuelo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	11	un
Guamo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Caimito 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2	un
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Bara Santa 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Urumo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	5	un
Matarratón 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Totoco 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Cedro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Guasimo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	2	un
Zorruno 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Tachuelo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	8	un
Limón Mandarino	3	un
Hoja menuda 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Achote 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	6	un
Madero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	7	un
Calicencio 40 ≤ Ø ≤ 100 cm	4	un
Guayabo	2	un
Guamo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Mamón	1	un
Pino 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un
Bara Santa 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1	un

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Yatago 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	8	un
-----------------------	---	----

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso la señora **ANA TILCIA CAMARGO VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.892.248, titular del derecho real de dominio de las tres zonas de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06-09-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060014625 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda El Volcan , jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”